

## COBERTURAS DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS - Desde el 1 de julio de 2025

### PRÁCTICAS O COSEGUROS:

Se reconocen a través del FES las siguientes prácticas o coseguros en forma complementaria a las otorgadas por la OSUNL a través del Fondo de Obra Social y para todos aquellos afiliados que se atiendan con prestadores directos de OSUNL (quedan expresamente excluidas aquellas prácticas realizadas por sistema de Reciprocidad, a través de otras Obras Sociales o por Convenios Especiales):

#### a) Podología

50% del valor de la consulta

Consulta mensual con podólogos autorizados por la OSUNL, ya sea en consultorio o a domicilio.

#### b) Óptica: cobertura a través del FES para afiliados mayores a quince (15) años.

ARMAZONES CERCA - POR UNIDAD - \$ 9910

ARMAZONES LEJOS - POR UNIDAD - \$ 9910

ARMAZONES BIFOCALES - POR UNIDAD - \$ 19816

ARMAZONES MULTIFOCALES - POR UNIDAD - \$ 19816

ARMAZONES OCUPACIONALES - POR UNIDAD \$ 19816

Monofocal blanco (esféricos 2/4/6 dioptrías) \$ 3304

Monofocal blanco laboratorio (esf. 8 ó más dioptrías o cil. \$ 7860

Bifocal blanco - por unidad \$ 8439

Ocupacional blanco - por unidad \$ 10272

Multifocal blanco - por unidad \$ 23848

Lentes de contacto blandas - por unidad \$ 19816

Lentes de contacto flexibles o gas permeables - por unidad \$ 26227

Lentes de contacto blandas tóricas - por unidad \$ 30262

### SUBSIDIOS ESPECIALES:

SUBSIDIO POR NACIMIENTO \$ 16122

SUBSIDIO POR CASAMIENTO \$ 24186

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO \$ 24183

#### **COBERTURA DE PASAJES Y VIÁTICOS**

- Viáticos: \$1964 diarios hasta 300 km y \$2620 diarios por más de 300 km.

En todos los casos se reconocerán gastos de acompañante cuando sea evaluado así por Auditoría Médica.

#### **c) Coseguros de prácticas cubiertas por otra cobertura médica.**

#### **COBERTURA DE PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS:**

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá el 100% prótesis y órtesis traumatológicas, incluyendo elementos importados cuando así se requieran y de acuerdo a los protocolos y a la opinión que emita en cada caso la Auditoría Médica de la Obra Social.

#### **COBERTURA DE PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS:**

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá el 70% de prótesis odontológicas de acuerdo a los estándares que se contraten con los prestadores respectivos y de acuerdo a los protocolos y a la opinión que emita en cada caso la Auditoría Odontológica de la Obra Social.

#### **TRATAMIENTOS DE ORTOPEDIA: \$ 100.763**

#### **COBERTURA DE ORTODONCIA Y PLACAS DE RELAJACIÓN:**

- 1) El Fondo Especial de Subsidios cubrirá tratamientos de ortodoncia de acuerdo a las siguientes pautas: Cobertura de hasta \$201562 por el sistema de reintegro.
- 2) El Fondo Especial de Subsidios cubrirá placas de relajación de acuerdo a las siguientes pautas: Cobertura de \$24183 por el sistema de reintegro.

#### **COBERTURA DE IMPLANTES DENTALES:**

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá implantes dentales de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Cobertura de 2 implantes dentales por afiliado por año y hasta un total de 4.
- 2) Establecer un cupo mensual de cobertura de 12 implantes, generando una lista de espera que deberá ser monitoreada semestralmente por el Consejo Directivo
- 3) Cobertura de \$161221 por implante por el sistema de reintegro. En caso que lo solicite se podrá adelantar los fondos al afiliado a través del sistema de adelanto de gastos.

**SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAL CON DEPENDENCIA O SEMIDPENDENCIA:**

El Consejo Directivo de la Obra Social puede otorgar a través del FES, subsidios para la atención de aquellos afiliados que sin poseer certificado de discapacidad, soliciten cuidadores domiciliarios o residencias geriátricas, teniendo en cuenta el nivel de autovalidamiento del mismo, existencia de grupo familiar continente, ingresos económicos del afiliado y existencia o no de otra cobertura médica, de acuerdo a los siguientes módulos:

<b>MODULO I</b>	Subsidio para dependiente o semidependiente (residencia geriátrica)	Hasta 70%, 60%, 50 % Hogar permanente Categoría C
<b>MODULO II</b>	Subsidio para dependiente o semidependiente (cuidador domiciliario)	Hasta el 70%, 60% 50% del monto establecido en el Código 380310 – Asistente domiciliario / personal de 8 horas diarias de lunes a viernes

**CANCELACIÓN DE DEUDAS POR FALLECIMIENTO:**

En caso de fallecimiento del beneficiario el FES cubre la cancelación de deudas correspondientes a préstamos asistenciales y de salud y cargos por prácticas independientemente del tiempo en que se hayan generado cuando se tratara del afiliado titular. En caso de los familiares a cargo o adherentes sólo se cubrirán aquellas deudas de los rubros mencionados no vencidas, quedando las deudas vencidas como responsabilidad del afiliado titular.

**SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS:**

El Consejo Directivo queda facultado para el otorgamiento de subsidios extraordinarios, cuando existan prácticas o gastos que por su elevado costo no puedan ser asumidas por el afiliado. Quedan excluidos reconocimientos de gastos derivados de plus médico, odontología, y prácticas realizadas en forma particular sin la autorización previa de la Obra Social.